

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 11 DIC. 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-013674-001-INSN-SB sobre renuncia del servidor Andrés Zúñe Andonaire a la Plaza N° 980001 del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, publicada el 02 de marzo de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 139: Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, en el pliego 011: Ministerio de Salud; posteriormente, se ha designado como Unidad Ejecutora 031 Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja del pliego 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1167 se determinó que el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, entre otros, es un órgano desconcentrado del Instituto de Gestión de los Servicios de Salud, proceso de transferencia que culminó con la dación de la Resolución Ministerial N° 029-2015/MINSA;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 187/2014/INSN-SB/T se resolvió nombrar a partir de enero del año 2015 al Profesional de la Salud de la Unidad Ejecutora 031 Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, Dr. Andrés Zúñe Andonaire, identificado con documento nacional de identidad número 17884212, perteneciente al grupo ocupacional médico, con el nivel remunerativo número 1 el cual equivalía a una valorización principal ascendente a S/.4,568.00 Nuevos Soles;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 015/2015/INSN-SB/T se resolvió ratificar el nombramiento al Profesional de la Salud, Dr. Andrés Zúñe Andonaire, aprobado



mediante la Resolución Directoral N° 187/2014/INSN-SB/T con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2015;

Que, con fecha 16 de octubre de 2015 el servidor civil Andrés Zúñe Andonaire formula su renuncia al Puesto de Médico Cirujano que venía desempeñando en la Sub Unidad de Atención Integral Especializada al Paciente Quemado del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja en condición de nombrado a partir del 31 de diciembre de 2014, siendo su último día de labores el 31 de octubre de 2015 y por motivos personales, solicitando la exoneración del plazo de ley;

Que, mediante la Nota Informativa N° 108-SUAIEPQ-INSN-SB-2015 la Jefe del Departamento de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada al Paciente Quemado del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja brinda su conformidad a la renuncia presentada por el Dr. Andrés Zúñe Andonaire por motivos personales;

Que, mediante el Informe N° 51-2015-CRH-UA/INSN-SAN BORJA el Responsable de Asistencia y Permanencia del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja informó que la Plaza a la cual pretende renunciar el Dr. Andrés Zúñe Andonaire se encuentra signada con el número 980001, correspondiéndole una remuneración equivalente de S/.4,568.00 Nuevos Soles y que el citado servidor ostenta la condición de nombrado; finalmente, agrega que el citado servidor registra por el período comprendido del 01 de febrero de 2015 al 31 de octubre de 2015 tardanzas por una cantidad de 110 minutos y 02 faltas;

Que, mediante el Informe Escalafonario N° 01-AP-ERH-INSN-SB-15 elaborado por el Jefe de Equipo de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja brinda los datos laborales del servidor Dr. Andrés Zúñe Andonaire tales como datos personales, cargo funcional, servicios prestados, asignaciones, conducta, licencia y observaciones;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2015 el Informe N° 157-2015-ERH-UA/INSN-SAN BORJA elaborado por el Jefe de Equipo de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja informó como conclusión al Director Ejecutivo de la Unidad de Administración de éste que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, dicho informe también le recomendó enviar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica para la elaboración del acto administrativo correspondiente, con lo cual conviene la Unidad de Administración del citado nosocomio a través del Memorando N° 1569-2015-UA-INSN-SAN BORJA;

Que, el nombramiento del servidor Andrés Zúñe Andonaire realizado por la Resolución Directoral N° 187/2014/INSN-SB/T con eficacia a partir de enero del año 2015 y luego la ratificación de éste a través de la Resolución Directoral N° 015/2015/INSN-SB/T a partir del 01 de febrero de 2015 lo ubica al citado servidor dentro de los alcances del



régimen laboral público, razón por la cual es el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM la cuales regularán el proceso de término de la carrera administrativa por causa de renuncia;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 276 establece que la carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal, en el desempeño del servicio público;

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el artículo 182 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que el término de la carrera administrativa se produce, entre otras, por causal de renuncia, causal que invoca el servidor Andrés Zúñe Andonaire al solicitar el término de la carrera administrativa con fecha 16 de octubre de 2015;

Que, el artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM prescribe que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, por lo tanto la presente renuncia corresponde ser aprobada por la Directora de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja designada por la Resolución Jefatural N° 340-2015/IGSS;

Que, el artículo 184 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM prescribe que en los casos de renuncia, entre otros, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, datos que contiene el Informe Escalonario N° 01-AP-ERH-INSN-SB-15;

Que, el artículo 185 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM prescribe que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, conforme al artículo 17, numeral 17.1, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Titular de la Institución podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Unidad de Atención Integral Especializada, del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, del Jefe de Equipo (e) de Recursos Humanos; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Por estas consideraciones, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones; con su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; con la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA que formaliza la creación del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja; y, con la Resolución Jefatural N° 340-2015/IGSS que designa a la Directora del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2015 la **renuncia** del señor Andrés Zúñe Andonaire al cargo presupuestal de Médico Especialista, con Nivel I, correspondiente a la Plaza N° 980001 y a la Remuneración Básica ascendente a S/.4,568.00 Nuevos Soles, agradeciéndole por los servicios prestados al Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR vacante la Plaza N° 980001 a la cual le corresponde el cargo presupuestal de Médico Especialista, con Nivel I, y una Remuneración Básica ascendente a S/.4,568.00 Nuevos Soles.

ARTÍCULO 3°.- INFORMAR a la entidad o institución competente que descuenta de los derechos económicos que corresponda al señor Andrés Zúñe Andonaire el monto que corresponda por tardanzas y faltas previstas según lo indica el Informe N° 51-2015-CRH-UA/INSN-SAN BORJA.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como se notifique a los interesados y, finalmente, se inserte una copia en su legajo de personal.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 Instituto Nacional de Salud del Niño
San Borja

Dra. Zulema Tómas Gonzáles
DIRECTORA GENERAL

EZTG/JCRG/hfaa

Distribución

- Titular
- Unidad de Administración
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Unidad de Atención Integral Especializada
- Equipo de Recursos Humanos
- Interesado
- Archivo

